



RESOLUCIÓN RECTORAL N°1114-R-2021
Piura, 06 de agosto de 2021

VISTO

El expediente N° 0540-0101-21-9, remitido por la **SRTA. MARIA MARLENNY CANALES SERNAQUE**, relacionado al pago de Compensación por Tiempo de Servicio de su señor padre Don Emilio Canales Gómez, extinto servidor administrativo adscrito a la Oficina Central de Planificación de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 22 de julio de 2021, la Srta. María Marlenny Canales Sernaque, hija del ex servidor administrativo Don Emilio Canales Gómez, acaecido el día 04 de abril de 2021, solicita el pago de Compensación por Tiempo de Servicios, de su señor padre, quién, laboró en la Oficina Central de Planificación de la Universidad Nacional de Piura en la Universidad Nacional de Piura. Adjunta documentos sustentatorios;

Que, mediante Informe N°159-OE-OCARH-UNP-2021 de fecha 27 de julio de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, indica que, Don Emilio Canales Gómez, ha sido trabajador del Estado en la Universidad Nacional de Piura, registrando como fecha de ingreso en la condición de contratado el 01 de enero de 1977, confiriéndosele nombramiento a partir de 01 de enero de 1979, tal como lo dispone la Resolución Rectoral N°670-R-79. A la fecha de cese por causal de fallecimiento (04/04/2021), se encontraba adscrito a la Oficina de Racionalización de la Oficina Central de Planificación - ubicado en el Grupo Ocupacional Técnico Nivel "C" - con el cargo Clasificado de Técnico en Contabilidad I, acumulando un total de: Cuarenta y cuatro (44) años, tres (03) meses y cuatro (04) días de servicios efectivos a favor del Estado en la Universidad Nacional de Piura. Siendo así y en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°420-2019-EF de fecha 01 de enero de 2020, el mismo que dispone en su artículo 4° Numeral 4.5 Compensación por Tiempo de Servicios - la compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe el servidor Público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese del servidor; siendo así corresponde el pago de la CTS., de acuerdo al siguiente calculo:

Monto Único Consolidado (MUC) 44 años, 03 meses y 04 días

44 AÑOS
559.39 x 44 = 24, 613.16

03 MESES
559.39/12 x 03 = 139.84

04 DIAS
559.39/12/30 x 04 = 6.21

TOTAL: 24, 759.21

SON: VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 21/100 NUEVOS SOLES

De acuerdo con la Sucesión Intestada inscrita el SUNARP, corresponde el pago de los montos indicados en el párrafo precedente para las personas que se mencionan en dicho documento:

- 1.- Juan Carlos Canales Sernaque (hijo)
- 2.- María Marlenny Canales Sernaque (hija)
- 3.- Ana Sophia Canales Sernaque (hija)

Que, mediante Priorización Presupuestal N°1603-2021-OPPTO-OCF de fecha 04 de agosto del 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, en atención a la solicitud presentada por la Srta. María Marlenny Canales Sernaque en su calidad de hija del extinto servidor administrativo Sr. Emilio Canales Gómez, solicitando el pago de la compensación por tiempo de servicios que le correspondiera al causante, se ha coberturado en el Presupuesto Institucional de Apertura 2021, en:

CERTIFICADO	: 0854
META	: 0005
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
PARTIDA	: 2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicios
Monto	: S/24, 759.21 soles

BENEFICIARIOS

- 1.- JUAN CARLOS CANALES SERNAQUE (HIJO)
- 2.- MARÍA MARLENNY CANALES SERNAQUE (HIJA)
- 3.- ANA SOPHIA CANALES SERNAQUE (HIJA)

Que, mediante Informe N° 478-2021-OCAJ-UNP, de fecha 05 de agosto de 2021, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina, se declare procedente lo solicitado por la Srta. María Marlenny Canales Sernaque, en su calidad de hija, quien requiere el pago de CTS ante el deceso de su padre el ex servidor administrativo Emilio Canales Gómez, cuyos beneficiarios son: Juan Carlos Canales Sernaque (hijo), María Marlenny Canales Sernaque (hija), Ana Sophia Canales Sernaque (hija) por ser los legítimos herederos, según la sucesión intestada;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444), señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar; "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 - Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";





RESOLUCIÓN RECTORAL N°1114-R-2021
Piura, 06 de agosto de 2021

Que, el Decreto Supremo N°420-2019-EF, regula en su artículo 4 numeral 4.5: "Ingresos por condiciones especiales. Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:

4.5 Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público."

Que, el artículo 175º, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por la **Señorita María Marleny Canales Sernaque**, en relación al reconocimiento y pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de su extinto padre **Don Emilio Canales Gómez**, cuyo fallecimiento se produjo el **04 de abril de 2021**.

ARTÍCULO 2º. - AUTORIZAR, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, se haga efectivo el pago correspondiente a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del extinto servidor administrativo **Don Emilio Canales Gómez**, por un monto total de **S/. 24,759.21 (Veinticuatro Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 21/100 Nuevos Soles)**, debiéndose otorgar a los beneficiarios según se indica en la Sucesión Intestada inscrita en SUNARP:

- 1.- JUAN CARLOS CANALES SERNAQUE (HIJO)
- 2.- MARÍA MARLENNY CANALES SERNAQUE (HIJA)
- 3.- ANA SOPHIA CANALES SERNAQUE (HIJA)

ARTÍCULO 3º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c. c.: RECTOR ,DGA,OCEP(3),OCP(2),OCARH(4),INT.,OCAI,ARCHIVO (2)
15 copias / PCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL